ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN VECINAL "San José"

En la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco siendo las 18:00 horas del día lunes 16 (dieciséis) de Noviembre del 2018, nos constituimos en domicilio conocido ubicado en el Parque Magdaleno Pérez Cervantes en la Colonia Florida de esta ciudad, asistiendo e integrando la Asamblea los ciudadanos:

NOMBRE	DOMICILIO
1.- MARÍA MAGDALENA CASTAÑEDA GONZÁLEZ	HIDALGO # 651
2.- VÍCTOR HUGO GUZMÁN CASTAÑEDA	MORELOS # 601
3.- JAVIER AGUIRRE HERNÁNDEZ	MORELOS # 680
4.- FRANCISCO JIMÉNEZ ÁVILA	HIDALGO # 976
5.- JUAN JOSÉ CASILLAS TAMAYO	LA HABANA # 150
6.- ERNESTO GARCÍA CASTAÑEDA	HIDALGO # 651
7.- MA. DEL REFUGIO VITAL OCHOA	JUAN BRAVO Y JUÁREZ # 271
8.- EDER GRACIANO VALADEZ CASILLAS	FRANCISCO I. MADERO # 837
9.- CRISTINA GARCÍA ANAYA	HIDALGO # 601
10.- GUILIANY NAIARA HERNÁNDEZ GARCÍA	HIDALGO # 651
11.- MA. DEL ROCIÓ GARCÍA CASTAÑEDA	PRIVADA CAMPECHE # 219
12.- GLORIA CUENCA RUÍZ	HIDALGO # 607
13.- MA. DE LOS ÁNGELES LLAMAS ESPINOZA	PRIVADA DE HIDALGO # 81 A
14.- MA. GUADALUPE RIVAS MARTÍNEZ	MOCTEZUMA # 1000
15.- VALERIA SARAI SAHAGÚN	HIDALGO # 601
16.- MONSERRAT SAHAGÚN	HIDALGO # 601
17.- LUCIO DE M. OROZCO RIVAS	MOCTEZUMA # 1000
18.- MA. DE LA LUZ YEPES	DOMICILIO CONOCIDO
19.- MA. GUADALUPE MARTÍNEZ C.	GUILLERMO PRIETO # 110
20.- MA. ROSARIO JIMÉNEZ OCHOA	MÉXICO # 88
21.- MARTHA CERVANTES SALAZAR	GUILLERMO PRIETO # 124
22.- FRANCISCO GUTIÉRREZ S.	GUILLERMO PRIETO # 130
23.- BENITO HERNÁNDEZ V.	MOCTEZUMA # 652
24.- MANUEL GUTIÉRREZ C.	GUILLERMO PRIETO # 289
25.- JOSÉ LUIS CASILLAS	ZACATECAS # 220
26.- LESLY ILIANA GARCÍA FRANCO	GUILLERMO PRIETO # 84
27.- JOSÉ MANUEL VITAL ORNELAS	GUILLERMO PRIETO # 84
28.- JUAN ISMAEL VITAL S.	GUILLERMO PRIETO # 84
29.- LUZ ELENA JIMÉNEZ OCHOA	MORELOS # 680
30.- ANA MARÍA JIMÉNEZ OCHOA	LUIS MOYA # 336
31.- JESÚS GÓMEZ VÁZQUEZ	LUIS MOYA # 336
32.- FRANCISCO JAVIER NAVARRO C.	JUAN DE LA BARRERA # 277

33.- ADRIANA GUZMÁN CASTAÑEDA	MORELOS # 601
34.- OLIVIA LÓPEZ N.	MORELOS # 613
35.- JOSÉ LUIS COVARRUBIAS	HIDALGO # 998
36.- VICTORIO CARRILLO F.	VICENTE GUERRERO # 370
37.- IRMA MEDINA	GUILLERMO PRIETO # 114
38.- JOSÉ EVERARDO RODRÍGUEZ H.	GUADALUPE VICTORIA # 105
39.- JULIA NAVARRETE MORA	GUILLERMO PRIETO # 76

Y ante la presencia de la Autoridad Municipal representada en este acto por el Lic. Edgar Huerta Sevilla, Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco y facultado para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con lo cual se da por instalada la Asamblea, dándosele a conocer a los presentes el motivo de la reunión consistente en la constitución de una Asociación Vecinal cuyo fundamento se encuentra previsto en el Titulo Séptimo Capítulo Único con relación a los artículos 120, 121, 122, 123 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en cumplimiento de la misma se señalan los siguientes:

E S T A T U T O S:

PRIMERO.- Se crea un Organismo Municipal auxiliar de Participación Social, que tendrá Personalidad Jurídica propia, estará formada por los habitantes y propietarios de los predios y fincas de la Colonia Florida Municipio de Ocotlán, Jalisco a quienes representará dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO.- La denominación de la Asociación Vecinal será "San José" del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

TERCERO.- El objeto social de la Asociación será la organización y representación de los vecinos de la misma a efecto de colaborar con el Ayuntamiento para todos los fines a que se refiere la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su Título Séptimo Capítulo Único.

CUARTO.- Los derechos y obligaciones de los Asociados, serán los que señala el título séptimo capítulo único de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO.- La integración de la Asamblea General estará constituida por todos los vecinos que acrediten habitar o ser propietarios de los predios o construcciones que se encuentren en los límites territoriales que comprenden la colonia o barrio.

SEXTO.- La Asamblea será el órgano máximo de representación, la cual funcionará en pleno y cuya votación será válida con la mitad más uno de los Asociados que asistan a la Asamblea, siempre y cuando se haya hecho previamente la convocatoria a todos los habitantes de la misma, levantando certificación al respecto por los integrantes de la Mesa Directiva, y así mismo se haya hecho del conocimiento de la Autoridad Municipal.

SÉPTIMO.- Las reuniones de Asamblea serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias serán cuando menos una vez cada tres meses y las extraordinarias cada vez que la mesa directiva, o diez vecinos cuando menos, consideren que haya puntos importantes a tratar, que beneficien o afecten a su Colonia.

OCTAVO.- El procedimiento para convocar a la Asamblea será la invitación en viva voz a los vecinos para que se reúnan en un lugar y a una hora determinada, cuando menos con tres días de anticipación, levantando la mesa directiva un Acta en la que asiente los nombres de las personas a quienes se invitó a reunirse, así como el motivo de la reunión.

NOVENO.- La representación de la Asociación Vecinal, corresponderá a una mesa directa que se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales, los que serán electos por la Asamblea General ante la presencia de la Autoridad Municipal y durarán en su cargo tres años; dichos cargos serán honoríficos y sin remuneración alguna.

DECIMO.- El procedimiento para constituir la mesa directiva, será que los candidatos sean propuestos por cualquiera de los miembros de la Asamblea y ésta, en votación secreta, elegirá de entre ellos a los integrantes de la mesa directiva.

DECIMO PRIMERO.- Los cargos de la mesa directiva serán suplidos en su ausencia temporal y/o definitiva, a excepción de que la ausencia sea del Presidente, en cuyo supuesto será convocada una Asamblea extraordinaria para la elección de un nuevo Presidente o mesa directiva.

DECIMO SEGUNDO.- El domicilio donde tendrán lugar las Asambleas, será el de cualquiera de los habitantes integrantes de la Asociación, procurando que sea fácilmente accesible y conocido por todos.

DECIMO TERCERO.- Las facultades que tiene la mesa directiva, son las señaladas en el título séptimo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo que tendrán facultades de administración del patrimonio de la Asociación.

DECIMO CUARTO.- Los miembros de la Asociación aportarán las cantidades que se acuerden en la Asamblea para los fines que se señalen en la misma, teniendo obligación la mesa directiva de rendir cuentas pormenorizadas del destino de las aportaciones. Se darán a conocer a la Asamblea los miembros que hayan aportado, los que falten de aportar y los procedimientos para obtener las cuotas.

DECIMO QUINTO.- El patrimonio social se integrará por las aportaciones de los asociados, debiendo la mesa directiva hacer del conocimiento de toda la Asamblea todas las aportaciones y donaciones que constituyan el patrimonio social.

En este acto, constituida el Asamblea General, y en votación directa y secreta, se designa de la siguiente manera:

PRESIDENTE: C. María Magdalena Castañeda González
SUPLENTE: C. Víctor Hugo Guzmán Castañeda
SECRETARIO: C. Javier Aguirre Hernández
SUPLENTE: C. Francisco Jiménez Ávila
TESORERO: C. Juan José Casillas Tamayo
SUPLENTE: C. Ernesto García Castañeda
VOCAL 1: C. Ma. del Refugio Vital Ochoa
SUPLENTE: C. Eder Graciano Valadez Casillas
VOCAL 2: C. Cristina García Anaya
SUPLENTE: C. Guiliany Naiara Hernández García
VOCAL 3: C. Ma. del Roció García Castañeda
SUPLENTE: C. Gloria Cuenca Ruíz
VOCAL 4: C. Ma. de los Ángeles Llamas Espinoza
SUPLENTE: C. Ma. Guadalupe Rivas Martínez

SECRETARÍA GENERAL

AV-01

239/19

ASOCIACIÓN VECINAL

El suscrito, Lic. Edgar Huerta Sevilla, Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, facultado para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en ejercicio de las obligaciones y facultades conferidas al Municipio por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II y el artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco.

C E R T I F I C O:

La Constitución de la presente Asociación de Vecinos de la Colonia Florida Municipio de Ocotlán, Jalisco en los términos de los artículos 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación al artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, se tiene a los Estatutos y la designación de la Mesa Directiva tal como lo establece los artículos 29 y 30 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Ocotlán, Jalisco como una disposición administrativa obligatoria, cuyos efectos son el reconocimiento de la Asociación Vecinal "San José" Municipio de Ocotlán, Jalisco, dado en la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

OCOTLÁN, JALISCO A 07 DE NOVIEMBRE DEL 2018

LIC. EDGAR HUERTA SEVILLA

SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO